



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	050884003002 <b>2020 00155 00</b>
<b>Demandante</b>	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ C.C. 43.282.634
<b>Demandado</b>	LAURA ORTEGA VILLA C.C. 1.020.458.022
<b>Asunto</b>	SECUESTRO INMUEBLE

Se incorpora al expediente certificado de libertad allegado por correo electrónico el día 14 de septiembre de 2020 y perfeccionada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 01N-5016767 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte y propiedad del demandado.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ



**Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO - ANTIOQUIA**

**Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Despacho comisorio No. 2607

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BELLO HACE SABER  
AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA.**

Que dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 050884003002 **2020 00155 00** instaurado por CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ C.C. 43.282.634, contra LAURA ORTEGA VILLA C.C. 1.020.458.022, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5016767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ubicado en la carrera 47 No. 56 B 55 del Municipio de Bello y que sea titular el demandado. La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

**ATENTAMENTE**

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE  
SECRETARIO**



Con el turno 2020-20481 se calificaron las siguientes matriculas:

5016767

Nro Matricula: 5016767

CIRCULO DE REGISTRO: 01N  
MUNICIPIO: BELLO

MEDELLIN NORTE  
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:  
TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CARRERA 47 # 56B-55

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-07-2020 Radicacion: 2020-20481 Valor Acto:  
Documento: OFICIO 702 DEL: 14-02-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO  
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR, DEL 50%, RADICADO NRO: 2020-0155. (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESCOBAR DIAZ CLAUDIA PATRICIA 43,282,634  
A: ORTEGA VILLA LAURA 1,020,458,022 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Agosto de 2020 a las 04:54:04 PM

Funcionario Calificador ABOGAD83

El Registrador - Firma

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ